

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, Librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL,	TOTAL	FUERA.
Por un mes. 2 ptas.		Por un mes. 2,50 p
Por tres id. 5,50 »		Por tres id. 7,50
Por seis id. 10,50 »		Por seis id. 12,50
Por un año. 20,50 »		Por un año. 25
Número suelto, 0,25 pesetas.		
Anuncios, 0,25 id. línea.		

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.—Circular.

Núm. 70

Llegada la época en que por el Distrito forestal de esta provincia ha de darse principio á las operaciones preliminares para la formación del plan provisional de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos en la misma durante el año forestal, que principiando en 1.º de Octubre de 1889 termina el 30 de Septiembre de 1890, y con el fin de cumplir lo prevenido en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y de conciliar las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con la buena conservación del mismo y exigencias del consumo, he resuelto encargar muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes, dehesas boyales ó sotos, que hasta el día 15 de Febrero próximo remitan al Sr. Ingeniero Jefe del ramo notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus montes se propongan utilizar sus respectivos Ayuntamientos, para que puedan tenerse en cuenta al tiempo de hacer la propuesta á la superioridad.

Así mismo advierto á los Ayuntamientos tengan presente, que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular, ó por cualquier otra causa, dejasen de remitir las notas que se piden, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores reclamaciones ó peticiones de aprovechamiento, en armonía con lo establecido en el art. 83 del citado reglamento y en el 21 del Real decreto de 6 de Mayo de 1884.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, asnal, caballar, vacuno, de cerda, lanar y cabrio que exista en cada localidad dueña del monte y sus

mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo. Para que en las peticiones haya la debida uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se inserta á continuación un estado mo-

delo al que deberán atemperarse los Secretarios al extender las relaciones anteriormente mencionadas.
Logroño 18 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO FORESTAL DE 1889 A 1890

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE.....

Relación de los aprovechamientos que el citado pueblo se propone realizar en el monte denominado....., que contiene las partidas denominadas.....

ARBOLES.

ESPECIE	NÚMERO	DIMENSIONES EN METROS		OBJETO Á QUE SE DESTINAN
		Altura.	Circunferencia	

LEÑAS.

ESPECIE	NÚMERO de cargas.	OBJETO Á QUE SE DESTINAN.

PASTOS.

EN SUBASTA.		GANADOS DE USO PROPIO		GANADO DE LABOR (a)		OBSERVACIONES (b)
Clase de ganado	Número	Clase de ganado.	Número.	Clase de gauado	Número.	
Lanar						
Mayor						
Cabrio						
Vacuno						
Cerda						

á de de 1889.

SELLO DE LA ALCALDIA

FIRMA DEL ALCALDE

FIRMA DEL SECRETARIO

(a) Se entiende por ganado de labor, el mular, caballar, boyal y asnal, dedicado á los trabajos agrícolas é industriales. Esta clase utiliza los pastos sin pagar ni aun el 10 por 100 en los montes declarados dehesas boyales ó montes de común aprovechamiento. Son de uso propio las cabezas de cabrio, lanar y cerda que cada vecino dedica al consumo propio de su casa para aprovechar los pastos con esta clase de ganado, es preciso pagar el 10 por 100 de la tasación. En las dehesas boyales ó montes declarados y reconocidos por la Administración como de aprovechamiento común, no puede proponerse aprovechamiento de pastos mas que para los ganados de labor y de uso propio, á no ser en caso de sobrantes.

(b) En esta casilla se citará la fecha del documento en que haya sido reconocido el monte como dehesa boyal, comunal, etc.; las épocas en que cada clase de ganado aprovecha los pastos; si se han de aprovechar por una sola piara comunal ó por varias de particulares, y la cantidad en dinero que pretende sacar el municipio para cubrir sus atenciones.

Cuando la piara se componga de ganados pertenecientes á varios vecinos y hayan de utilizarse los pastos gratuitamente ó pagando sólo el 10 por 100, se acompañará á la hoja de petición una relación expresiva del número de cabezas que pertenece á cada usuario, conforme al modelo publicado en el «Boletín oficial» núm. 26, correspondiente al 2 de Agosto de 1888.

MODELO NUMERO 3.

AYUNTAMIENTO DE _____ AÑO ECONOMICO DE 18__ A 18__

Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinarios y adicional que vienen á constituir el refundido.

INGRESOS		CREDITOS - PRESUPUESTOS							
		Ordinario		Extraordinarios		Adicional		TOTAL Refundido.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Capitulo 1.	Propios								
Id. 2.	Montes								
Id. 3.	Impuestos								
Id. 4.	Beneficencia								
Id. 5.	Instrucción pública								
Id. 6.	Corrección pública								
Id. 7.	Extraordinarios								
Id. 8.	Resultas								
Id. 9.	Recursos legales para cubrir el déficit.								
Id. 10.	Reintegros								
TOTAL INGRESOS.									
PAGOS.									
Capitulo 1.	Gastos del Ayuntamiento								
Id. 2.	Policia de seguridad								
Id. 3.	Policia urbana y rural								
Id. 4.	Instrucción pública								
Id. 5.	Beneficencia								
Id. 6.	Obras públicas								
Id. 7.	Corrección pública								
Id. 8.	Montes								
Id. 9.	Cargas								
Id. 10.	Obras de nueva construcción								
Id. 11.	Imprevistos								
Id. 12.	Resultas								
Id. 13.									
TOTAL DE PAGOS.									
RESÚMEN.									
TOTAL DE INGRESOS									
TOTAL DE PAGOS									
Diferencia por DÉFICIT									
SOBRANTE									

Clasificación por artículos del presupuesto.

Artículos	INGRESOS.	CREDITOS - PRESUPUESTOS							
		Ordinario		Extraordinarios		Adicional		TOTAL Refundido	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CAPÍTULO 1.º=PROPIOS.									
1	Productos de fincas y censos								
2	Intereses de inscripciones intrasferibles								
3	Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos								
4	Idem de la Caja de Depósitos								
5	Reintegro de préstamos á labradores								
CAPÍTULO 2.º=MONTES.									
1	Productos de yerbas y pastos								
2	Mondas y limpieas de árboles								
3	Aprovechamientos comunales								
CAPÍTULO 3.º=IMPUESTOS.									
1	Pesas y medidas								
2	Puestos públicos								
3	Mataderos								
4	Policia urbana								
5	Cementerios								
6	Aguás								
7	Guardas del campo								
8	Licencias para construcciones								
9	Coches de plaza								
10	Certificaciones								
11	Documentos de vigilancia								
12	Establecimientos públicos								
13	Multas								
14	Reintegros de suministros al Ejército								
CAPÍTULO 4.º=BENEFICENCIA.									
1	Ingresos propios de los establecimientos del ramo								
2	Aumentos y alteraciones en los mismos								

1	2	3	4	5	6
CAPÍTULO 5.º=INSTRUCCIÓN PÚBLICA.					
1	Producto de fincas y rentas				
2	Intereses de inscripciones intrasferibles				
3	Retribución de niños pudientes				
CAPÍTULO 6.º=CORRECCIÓN PÚBLICA.					
1	Productos del Depósito				
2	Cárcel del partido				
3	Reintegro de socorros facilitados				
CAPÍTULO 7.º=EXTRAORDINARIOS.					
1	E.apréstitos				
2	Ventas de efectos públicos				
3	Cortas extraordinarias en los montes				
4	Cortas en el arbolado de los paseos				
5	Legados, donativos y mandas				
6	Eventuales é imprevistos				
7	Cesión de terreno de la via pública				
8	Policia u bana				
CAPÍTULO 8.º=RESULTAS.					
1	Existencia en 31 de Diciembre				
2	Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados				
3					
9.º= RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.					
1	Recargos en la contribución de inmuebles				
2	Idem en la de subsidio				
3	Idem en el impuesto de consumos				
4	Idem en el de cédulas personales				
5	Extraordinarios de paja y leña				
6	Cesión voluntaria de los labradores				
7					
CAPÍTULO 10.º=REINTEGROS.					
Unc	Reintegro de pagos indebidos				
PAGOS.					
CAPÍTULO 1.º=GASTOS DE AYUNMT.º					
1	Sueldo de empleados				
2	Material de escritorios				
3	Suscripciones				
4	Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento				
5	Idem de efectos y moviliario				
6	Quintas				
7	Ecciones				
8	Gastos menores y de representación				
8	Evaluación de la riqueza territorial				
CAPÍTULO 2.º=POLICÍA DE SEGURIDAD.					
1	Alcalduas y Tenencias				
2	Guardia municipal				
3	Equipo y vestuario de la Guardia municipal				
4	Seguro de incendios				
5	Socorro de incendios y salvamentos				
6	Veredas y extraordinarios.				
CAPITULO 3.º-POLICIA URBANA Y RURAL					
1	Gastos generales				
2	Alumbrado				
3	Limpieza				
4	Arbolado				
5	Animales dañinos				
6	Mercados y puestos públicos				
7	Mataderos				
8	Cementerios				
9	Aguas				
10	Deslinde y amojonamiento				
CAPITULO 4.º=INSTRUCCION PUBLICA					
1	Personal de Instrucción pública				
2	Material de escuelas				
3	Retribuciones				
4	Alquileres de edificios				
5	Premios y subvenciones				
CAPITULO 5.º=BENEFICENCIA					
1	Gastos generales				
2	Socorros domiciliarios				
3	Auxilios benéficos				
4	Socorros y conducción de pobres transeuntes				
5	Id. a emigrados pobres				
6	Subvenciones á establecimientos benéficos				
7	Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia				

1	2	3	4	5	6
CAPITULO 6.º—OBRAS PUBLICAS					
1	Entret-nimiento de edificios				
2	Id. de caminos vecinales y puentes				
3	Id. de fuentes y cañerías				
4	Id. de alcantarillas				
5	Id. del matadero				
6	Id. del mercado y ferias				
7	Aceras y empedrados				
8	Personal de obras por administración				
9	Material de obras por administración				
10	Reparación de la Casa Consistorial				
11	Id. del cementerio				
CAPITULO 7.º—CORRECCION PUBLICA					
1	Personal del Depósito municipal				
2	Material de idem				
3	Carcel del partido				
4	Socorro á presos y detenidos				
CAPITULO 8.º—MONTES					
1	Personal				
2	Conservación y fomento del arbolado				
3	Deslinde y enojonamiento				
4	Aprovechamientos comunales				
CAPITULO 9.º—CARGAS					
1	Censos corrientes				
2	Idem atrasados				
3	Funciones y festejos				
4	Pensiones				
5	Intereses y amortización de empréstitos				
6	Créditos reconocidos				
7	Subvenciones de ferro-carriles				
8	Idem y compromisos varios				
9	Expropiaciones				
10	Litigios				
11	Pósitos				
12	Suministros al Ejército				
13	Contingente para gastos provinciales				
CAPITULO 10.—OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.					
1	Caminos				
2	Fuentes				
3	Planos				
4	Casa Consistorial				
5	Cementerios				
6	Paseos				
7	Ensanche y alineación				
CAPITULO 11.—IMPREVISTOS.					
Unc.	Imprevistos				
CAPITULO 12.—RESULTAS.					
Unc.	Obligaciones de presupuestos cerrados				

En _____ á de _____ de 18__

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

En cumplimiento de lo acordado por esta Dirección general en 29 del actual y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley sobre Propiedad intelectual, y 28, 30, 31 y 32 del reglamento para su ejecución, se convoca a los interesados que hayan presentado obras para su inscripción en los Registros provinciales, durante el primer semestre de 1879, a fin de que contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de provincia, se presenten en este Registro general á recoger los títulos de inscripción definitiva, provistos del talón provisional, un timbre de 11.ª clase y los documentos que sean necesarios para acreditar la propiedad, si hubiere habido trasmisión de dominio.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Seccion judicial

Núm. 86
Don Gabriel Martín, juez de instrucción de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Sáenz Martínez, de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Rivafrecha, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar de una requisitoria igual á esta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que con otros se le sigue sobre hurto de maderas, y de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á usar de sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á ley.

Dado en Logroño á veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.—Juan Salas.

Núm. 87
Don José López Mosquera, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Velazquez, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Mauricio Lafuente por hurto de unas polainas al D. Antonio en los días del veinte al veinticinco de Setiembre último en el convento de Valvanera, apercibido de que, trascurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José López Mosquera.—Por mandado de S. S., José Merino,

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en autos de procedimiento de apremio que se siguen contra D. Guillermo Marín, del comercio que fué de esta ciudad, se sacan á la venta en pública y segunda subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Febrero próximo entre once y doce de la mañana con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, los distintos géneros y efectos á que no hubo postor en la primera subasta y que se embargaron para el pago de las responsabilidades que contra el Marín resultan en los indicados autos; previniéndose que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para aquél.

Dado en Logroño á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Anuncios oficiales.

Núm. 74
Se halla vacante el partido de médico-cirujano de este pueblo, siendo su dotación de 375 pesetas por la asistencia de una á cuatro familias pobres, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal y las iguales sólo con los vecinos pudientes, que pasarán de ciento treinta, á razón, según costumbre, de 12 pesetas 50 céntimos por cada un año, satisfechas igualmente por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de su hoja de méritos y servicios al alcalde que suscribe por el término de 15 días desde el en que aparezca la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Galilea 17 de Enero de 1889.—alcalde, Nicolás Heredia.

Núm. 90
Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. por dimisión del que la desempeñaba.

Los que se crean con aptitud

para desempeñarla pueden solicitarla al Sr. Alcalde Presidente en término de quince días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», y el que sea elegido tendrá de sueldo quinientas pesetas anuales pagadas por trimestres, del presupuesto municipal.

Rabanera 23 de Enero 1889.—El Alcalde, Julian Laya.

Comisaria de Guerra DE LOGROÑO.

Núm. 82
Hace saber: Que el día cuatro del mes de Febrero próximo á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la Factoria de Subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, leña y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 20 de Enero de 1889. Alfredo R. Saiz.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Núm. 77
Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 17 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Núm. 74
Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arnedo, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 17 de Enero de 1889.—El director general, Emilio Navarro

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1889.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSERTOS						TOTAL de ambas clases	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL de muertos
	Varones..	Hembras.	Total.	Varones..	Hembras.	Total.	Varones..	Hembras.	Total.	Varones..	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
TOTAL..	5	5	10	4	4	8	4	4	8	4	4	8	11	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Enero de 1889, clasificadas por sexo el estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros..	Casados..	Vindos..	TOTAL.	Solteras..	Casadas..	Vindas..	TOTAL.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	2	1	1	4	1	1	1	3	7
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	3	1	1	5	1	1	1	3	8
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
TOTAL....	8	3	1	12	8	1	2	11	22

Logroño 21 de Enero de 1889.—El Juez municipal, Zacarias Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE MERINO Y COMPAÑIA, MAYOR 30, LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ
Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro bañez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas seran á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

ALMACEN

Y FABRICA DE ESCOBAS DE PALMA

Carlos Gil y Compañía

Se construyen de primera y segunda clase á 12 y 8 1/2 reales docena.

Calle Mercado, número 1, ó sea antigua casa de Beneficencia, Logroño.

LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO **QUINTELLA**

Premiado en la Exposición Industrial de Opor] de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en lo hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO

A os médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERÍA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 21 de Enero de 1889

Temperatura máxima al sol..	17.2
Idem id. á la sombra.	7.4
Idem mínima al aire.	0.0
Idem id. al reflector.	1.8
ALTURA BAROMÉTRICA. á las nueve de la mañana.	728.4
á las tres de la tarde.	727.5
VIENTO. á las nueve de la mañana.	S O. brisa
á las tres de la tarde.	idem
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana.	Nuboso.
á las tres de la tarde.	idem
Agua evaporada.	2.4
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.